



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-031 Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos Transporte No. 06-10-PS-I-01-2011 (Modificación)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1, 2, 3 y 4

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

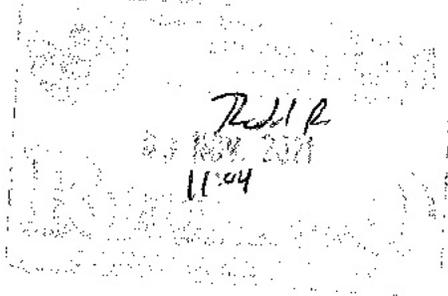
14 de Enero de 2022, Acta-03-2022-SIPOT-4T-2021-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1966/2021
Colima, Col., a 04 de octubre del 2021

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTE SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV2Y0601011
	AUTORIZACIÓN No. 06-10-PS-I-01-2011 QUINTA MODIFICACIÓN

C. Ricardo Díaz Virgen

Propietario

Calle C No. 427, Col. Parque Industrial
Lo de Villa, C.P. 28075, Colima, Colima
Notificación: Michel Alondra Lomelí Virgen
y/o Cecilia Guadalupe Morales Aguilar
Tel. 312- 207- 8828 Móvil: 312- 157- 8255
Correo: diaz281@yahoo.com.mx

Recibido
Cecilia Morales Aguilar
19/10/2021
11:05 hrs.

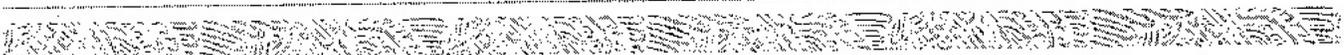


En referencia a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación con fecha 17 de agosto del 2021, mediante el cual el **C. Ricardo Díaz Virgen** presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a las autorizaciones en materia de residuos peligrosos", para el cambio de domicilio fiscal, la ampliación del parque vehicular y la incorporación de residuos peligrosos, quedando registrado con número de bitácora **06/HS-0072/08/21** y número de registro ambiental (NRA) **DIV2Y0601011**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del **C. Ricardo Díaz Virgen**, bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen**, con RFC **DIVR611002HQ0** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2666/11** de fecha 23 de septiembre de 2011 y número de bitácora **06/IG-0085/09/11** esta Secretaría otorgó al **C. Ricardo Díaz Virgen** la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-1191/13** de fecha 25 de abril de 2013 y número de bitácora **06/HS-0122/03/13**, se otorgó al **C. Ricardo Díaz Virgen** la primera modificación para la ampliación del número





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

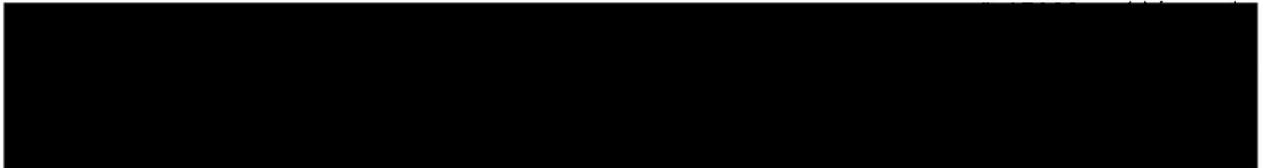


Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/LGA/1966/2021
Colima, Col., a 04 de octubre del 2021

de vehículos y los residuos peligrosos a transportar de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

4. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0015/2017** de fecha 02 de enero de 2017 y número de bitácora **06/HS-0018/11/16**, el **C. Ricardo Díaz Virgen** obtuvo la segunda modificación para la ampliación de residuos peligrosos a transportar de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
5. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-1165/2018** de fecha 19 de abril de 2018 y número de bitácora **06/HS-0209/03/18**, se otorgó al **C. Ricardo Díaz Virgen** la tercera modificación, para la ampliación de un nuevo vehículo e incorporación de un nuevo residuo peligroso de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1550/2019** de fecha 15 de mayo del 2019, se otorgó al **C. Ricardo Díaz Virgen** la cuarta modificación para la ampliación del parque vehicular de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
7. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1703/2021** de fecha 17 de agosto de 2021, esta Oficina de Representación otorgó al **C. Ricardo Díaz Virgen** la primera prórroga de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
8. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen**, solicita con número de bitácora **06/HS-0072/08/21** de fecha 17 de agosto del 2021, la quinta modificación de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, donde solicita el cambio de domicilio fiscal, la ampliación del parque vehicular y la incorporación de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen**, solicita el cambio de domicilio fiscal de calle Monthatlan No. 281, Col. Villa Izcalli Caxitlán, C.P. 28079, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; para quedar como calle C No. 427, Parque Industrial, Lo de Villa, C.P. 28075, en el municipio de Colima, Colima.

10.



11.



Handwritten signature and date: 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1966/2021
Colima, Col., a 04 de octubre del 2021

autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

12.



13.



14. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de modificación a la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

15. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 17 de agosto del 2021, el **C. Ricardo Díaz Virgen**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0072/09/21** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 8 del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta oficina de representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **QUINTA MODIFICACIÓN** de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga al **C. Ricardo Díaz Virgen**, la quinta modificación de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector



[Handwritten signature and initials]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1966/2021

Colima, Col., a 04 de octubre del 2021

hidrocarburos), con domicilio de la instalación y fiscal ubicado en calle C No. 427, Parque Industrial, Lo de Villa, C.P. 28075, en el municipio de Colima, Colima.

SEGUNDO. Que los vehículos y residuos peligrosos autorizados en la presente modificación, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, son los siguientes:

a) Vehículos para transporte de residuos peligrosos.



b) Residuos peligrosos: aceites gastados dieléctricos (No BPCs), aceites gastados hidráulicos, escorias de metales pesados, trapos impregnados con pintura o solventes, aserrín impregnado con aceite, tierra contaminada con hidrocarburos o aceite, latas vacías de aerosol, sólidos impregnados con hidrocarburos o aceite (cartón, papel, plástico, mangueras, filtros de aire), sólidos impregnados con pintura o solventes (cartón, papel, plástico, cubetas), recipientes vacíos contaminados con sustancias químicas peligrosas, sólidos impregnados con sustancias químicas peligrosas, combustible contaminado, grasa lubricante, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, balastras, capacitadores y resinas de intercambio iónico.

TERCERO. El **C. Ricardo Díaz Virgen**, debe mantener **vigentes las pólizas de seguro** (incluyendo las placas de vehículo autorizado), para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO. Exhortar al **C. Ricardo Díaz Virgen**, a continuar dando cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por el **C. Ricardo Díaz Virgen** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización.

SEXTO. El **C. Ricardo Díaz Virgen** deberá incluir en la presentación de la Cédula de Operación Anual del periodo 2021, los cambios establecidos en la presente modificación de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SÉPTIMO. La presente modificación debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-2666/11** de fecha 23 de septiembre de 2011, No. **SGPARN/UGA.-1191/13** de fecha 25 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1966/2021
Colima, Col., a 04 de octubre del 2021

abril de 2013, No. **SGPARN/UGA.-0015/2017** de fecha 02 de enero de 2017, No. **SGPARN/UGA.-1165/2018** de fecha 19 de abril de 2018, No. **06/SGPARN/UGA/1550/2019** de fecha 15 de mayo del 2019, No. **06/SGPARN/UGA/1703/2021** de fecha 17 de agosto de 2021, así como a la presente modificación, para mostrarlas cuantas veces se requieran a la autoridad correspondiente.

OCTAVO. Permanecen vigentes los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011**, así como las modificaciones y prórrogas, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

NOVENO. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia al **C. Ricardo Díaz Virgen**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente link: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

UNDÉCIMO. Notifíquese el presente oficio al **C. Ricardo Díaz Virgen**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, de concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, se expide el presente oficio en el Despacho de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez - Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y correo ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/HS-0072/08/21
Clasificación archivística: 126.235.710.7.1/2011

HR/EIBM/CVA

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat